



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XIV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Buenos Aires, 1977

DESPACHO N° 15

PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN NACIONAL DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

VISTO:

Que desde la sanción de la ley 17.801 se ha producido en las distintas jurisdicciones locales una importante y creciente elaboración de normas registrales, como así también una abundante jurisprudencia especializada; y

CONSIDERANDO:

1) Que si bien dichas normas por su carácter local tienen su propio ámbito de aplicación, en muchos supuestos su temática es aplicable a situaciones similares no regladas aún en otras jurisdicciones y en otros casos puede existir un criterio no suficientemente consolidado.

2) Que de lo expresado precedentemente surge la necesidad y conveniencia de perfeccionar un sistema de información y difusión de tales normas y decisiones, mediante el cual se pueda contar con un instrumento de completa y ágil consulta para facilitar las soluciones a los distintos problemas de orden jurídico y técnico que se plantean en el quehacer de la publicidad inmobiliaria registral.

3) Que, asimismo, tal elemento habrá de coadyuvar en la uniformación de criterios aplicables a situaciones similares, procurándose así cumplimentar la aspiración ínsita en la ley nacional 17.801 de lograr un régimen integral y coherente para todo el país.

4) Que como complemento de suma importancia, podrán también conocerse por ese medio las soluciones arbitradas por la jurisdicción administrativa en la materia, y tenerse un panorama de la actividad registral, sectorial y globalmente considerada, mediante la información estadística correspondiente.

5) Que los objetivos reseñados en los considerandos anteriores se encuentran expresamente establecidos en el texto del decreto nacional 1741/76.



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

6) Que para poder concretar la aspiración mencionada al medio más idóneo consiste en la recopilación y circulación de dicha información, a cuyo efecto resulta conveniente la publicación del BOLETÍN NACIONAL DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, cuya edición podrá realizarse con los medios que prevé el decreto nacional 1741/76:

7) Que atento las facultades que tal norma confiere a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, resulta conducente que las tareas propias de dicha publicación queden a cargo de ese Organismo.

8) Que tal publicación del órgano informativo propuesto supone la natural colaboración de los Registros Inmobiliarios locales, y de toda otra entidad vinculada a la especialidad, en cuanto al suministro de la información pertinente, a cuyo efecto se habrán de remitir a la Dirección General mencionada las normas registrales, fallos jurisprudenciales originados en recursos registrales o en cualquier otro supuesto que tenga relación con la materia y dediciones de casos planteados, como así toda información estadística de interés.

Por ello,

LA XIV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
RESUELVE:

1) Encomendar a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la publicación del BOLETÍN NACIONAL DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, la cual tendrá carácter periódico y será implementada con los medios previstos por el decreto nacional 1741/76.

2) A los efectos de posibilitar dicha publicación, los Registros de la Propiedad Inmueble de cada jurisdicción, y las entidades vinculadas a la especialidad que deseen hacerlo, remitirán a dicha Dirección General el texto de las disposiciones o normas registrales dictadas o a dictarse, los fallos judiciales relacionados con la materia, tengan o no su origen en recursos registrales, así como también las resoluciones o dictámenes producidos en cuestiones vinculadas a la publicidad inmobiliaria registral y los resúmenes o estadísticas representativos del quehacer registral.